

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 1 de 60

FECHA: OCTUBRE DE 2026
DE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PARA: SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las demás normas complementarias, se desarrolla el presente Estudio Previo para realizar una CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Duitama, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 311 de la Constitución Política, debe desarrollar las actuaciones necesarias para atender los asuntos de interés local, ejecutar las obras que demande el desarrollo de su territorio y contribuir al bienestar de sus habitantes. En materia de transporte, los numerales 76.4.1 y 76.4.2 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 le atribuyen competencias para construir y conservar la infraestructura municipal a su cargo, identificar las prioridades de intervención y desarrollar alternativas viables para atenderlas.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para cumplir los fines del Estado, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses de los administrados. En este contexto, el suministro de los insumos necesarios para operar la maquinaria y los vehículos municipales permite materializar las competencias de la entidad en materia de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial.

La presente contratación responde a la necesidad de disponer oportunamente de dichos insumos para desarrollar las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura, en concordancia con la planeación municipal, el proyecto de inversión y la destinación de los recursos que respaldan el proceso.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, de patrimonio y espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio.

Para el cumplimiento de su propósito principal y de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023¹, la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo entre otras las siguientes funciones:

¹ Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 010 de 17 de marzo de 2011 y se adopta la estructura del Municipio de Duitama y se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

1. Diseñar, dirigir y coordinar el Plan de Obras Públicas municipales en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones.

(...)

6. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, vías peatonales, construcción de puentes vehiculares y peatonales, plazas cívicas, plazoletas, parques y zonas verdes con sus respectivos equipamientos urbanos, servicios y obras complementarias, bajo acompañamiento (sic) de las dependencias que le (sic) compete.

(...)

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene prevista entre otras, las metas para el sector de inversión de TRANSPORTE, para la vigencia 2026 las cuales son:

PRODUCTO	PRODUCTO ACTIVIDAD	Y/O	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2026
Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Desarrollar actividades de mantenimiento de la red vías terciarias		Km	50
Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	Desarrollar actividades de Reparcheo de vías		Km	1,2
Vía urbana rehabilitada	* Vías urbanas rehabilitadas y mejoradas		Km	2
Vía terciaria mejorada	Construcción de 1,8 km de Placa huellas y gestión de 1.5 km de placa huellas		Km	2
Servicio de Información Geográfica – SIG	Actividad relacionada con Resolución Ministerio de Transporte		Km	250
Estudios de preinversion para la red vial regional	Estructurar estudios y diseños para 15 kilómetros de vías urbana		#	1
Andén construido	Desarrollar actividades de construcción y mantenimiento de andenes		ML	250

Las metas relacionadas en el cuadro anterior corresponden al contexto de gestión de la Secretaría de Infraestructura para la vigencia 2026. El suministro objeto del presente proceso contribuirá a aquellas actividades que requieran la operación de la maquinaria, los vehículos y los equipos autorizados, de acuerdo con la programación de las intervenciones y la destinación de los recursos disponibles. Su inclusión como referente de planeación no implica que todas las metas de la dependencia se financien mediante este contrato ni que el suministro de combustible, por sí solo, garantice su cumplimiento. En particular, los consumos imputados al presente proceso deberán vincularse con las actividades de rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas amparadas por los rubros del certificado de disponibilidad presupuestal.

En línea con lo anterior, el Plan de Acción establece dentro de las actividades que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura para desarrollar las metas que le corresponden, la "Determinación del proceso de selección, elaboración de estudios de oportunidad y conveniencia y proyecto de pliego de condiciones, análisis y revisión de presupuestos, permisos (sic) y requisitos contractuales para enviar a contratación para iniciar proceso de selección."².

La malla vial del municipio de Duitama se encuentra conformada por una red terciaria de 587,257 kilómetros de los cuales el 33,33% se encuentran pavimentados y los kilómetros restantes no cuentan con una estructura de pavimento definida. Adicionalmente, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Duitama, la red vial se clasifica en red vial principal o arterial, red vial secundaria o zonal y red vial terciaria o local. La red vial terciaria la conforman aquellas vías que realizan conexiones funcionales desde la zona urbana a la zona rural del municipio, interconectando sectores rurales de la ciudad. Esta caracterización constituye un referente del contexto vial del municipio para la programación de las intervenciones a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

TIPO DE ESTRUCTURA	LONGITUD (KM)	LONGITUD (%)
Carreteable	195,752	33,33%
Pavimentada	195,752	33,33%
Sin Pavimentar	195,752	33,33%
TOTAL	587,257	100,00%

Actualmente es difícil garantizar la adecuada operación de la maquinaria amarilla y de los vehículos oficiales de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Duitama, debido a que por un lado las vías urbanas y rurales presentan deterioro, restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento, y por otro, el parque automotor carece del suministro permanente de combustible que permita atender oportunamente las labores de intervención.

Algunas de las máquinas y equipos presentan limitaciones en su funcionamiento por falta de abastecimiento de diésel, gasolina y solución de urea para uso automotor, cuando sea requerida por las especificaciones del vehículo, lo que genera retrasos en la ejecución de actividades de mantenimiento vial, rehabilitación de tramos críticos y atención de emergencias. Esta situación se traduce en mayores tiempos de respuesta, incremento de costos operativos, baja eficiencia en la ejecución de obras del municipio y afectaciones en la movilidad de la población. Al no atender oportunamente las diferentes obras que se adelantan en la secretaría en el área urbana y rural del municipio, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, el transporte de carga y pasajeros, la asistencia de estudiantes a escuelas y colegios, y se produce un aumento en los precios de los productos de la región por la dificultad en el tránsito.

Existen dos factores que agravan esta problemática: por un lado, el deficiente estado de las vías que requieren intervención inmediata, y por otro, la falta de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales, lo que impide ejecutar mantenimientos periódicos y rutinarios que permitan conservar la infraestructura vial en condiciones adecuadas.

² Plan de Acción 2025– Secretaría de Infraestructura.

En cuanto a la operación de la Secretaría de Infraestructura, se considera que en algunos tramos de la red vial urbana y terciaria es imposible el paso en épocas de invierno, lo que exige la intervención de maquinaria pesada para habilitar la movilidad. Sin embargo, la ausencia de combustible limita la capacidad institucional para atender estas contingencias y ejecutar las obras programadas.

Actualmente se evidencia la necesidad de garantizar el suministro continuo de combustible para el banco de maquinaria amarilla y vehículos oficiales, con el fin de asegurar la ejecución de las metas de mantenimiento y rehabilitación vial. Los consumos de referencia se presentan en el apartado 'Magnitud actual del problema, indicadores de referencia' y en el soporte técnico, con carácter estimativo para la planeación del suministro.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Duitama para la vigencia 2026. De igual manera, se establece que en el presupuesto de la presente vigencia se cuentan con los recursos para amparar este proceso, lo cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001404 del 26 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En línea con lo anterior, dentro de las metas programadas se establece que la Secretaría de Infraestructura debe adelantar actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial durante la vigencia 2026. Para ello, resulta indispensable contar con el suministro oportuno de combustible que permita operar la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales, garantizando la ejecución de las obras previstas.

Así mismo, dentro del programa "Infraestructura red vial regional y movilidad sostenible", el Municipio de Duitama prioriza las gestiones e inversiones en el sector transporte como un dinamizador del desarrollo, ya que la interconexión vial facilita el desplazamiento, la movilidad, el desarrollo agropecuario, turístico y el acceso a servicios básicos. Por tal razón, es indispensable asegurar el suministro de combustible como insumo esencial para la operación de la maquinaria amarilla, fortaleciendo la capacidad institucional para intervenir la red vial y consolidar un modelo de transporte integral, sostenible y seguro, con alto impacto en el ordenamiento territorial y que atraiga inversión nacional para consolidar a Duitama como un polo de desarrollo regional.

En razón de lo anterior, el Municipio de Duitama requiere la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de solucionar la problemática planteada y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027", asegurando la disponibilidad de insumos energéticos indispensables para la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial.

En este marco, la administración municipal de Duitama, dentro del Eje Estratégico 3: Desarrollo Económico con Infraestructura y Movilidad, establece el programa "Duitama con Infraestructura, Red Vial Regional y Movilidad Sostenible", cuyo objetivo es modernizar y optimizar la infraestructura vial del municipio para fortalecer la conectividad regional y promover un modelo de movilidad más eficiente y sostenible, lo anterior como se puede evidenciar en el formato de certificado de viabilidad del proyecto certificado bajo el número **Código BPIM: 2026-15238-0005** y **código BPIN 202600000001810** de fecha 13 de enero de 2026.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 0
			Página 5 de 60

Dentro de este componente programático el suministro de combustible constituye un insumo para la operación de la maquinaria y los vehículos que participan en las intervenciones programadas.

En el diagnóstico realizado en el marco del Plan de Desarrollo “Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027” y en la viabilidad otorgada por la Oficina Asesora de Planeación al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Infraestructura de la Red Vial Urbana y Rural para la Movilidad del Municipio de Duitama” (Código BPIN–SECOP II 202600000001810), se evidenció la necesidad de asegurar el suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales, dado que sin este insumo esencial no es posible ejecutar las intervenciones programadas ni atender las contingencias derivadas del deterioro vial.

1.1. Justificación de la contratación

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Duitama, con el objetivo de asegurar la operación continua, eficiente y oportuna de los equipos destinados al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial. Este proceso, liderado por la Secretaría de Infraestructura, cumple una función esencial en la implementación de políticas públicas de movilidad sostenible, conectividad regional y fortalecimiento de la infraestructura urbana y rural, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027”.

Actualmente, el banco de maquinaria amarilla y vehículos oficiales presenta limitaciones operativas derivadas de la falta de abastecimiento permanente de diésel, gasolina y solución de urea para uso automotor, cuando sea requerida por las especificaciones del vehículo, lo que afecta directamente la capacidad institucional para ejecutar proyectos de intervención vial. Esta situación limita la posibilidad de atender puntos críticos, dificulta la priorización de intervenciones y afecta la eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados al sector transporte.

La ausencia de suministro oportuno de combustible puede poner en riesgo la adecuada planificación de proyectos, retrasar la ejecución de obras, incrementar los costos de mantenimiento y reducir la efectividad de las intervenciones sobre la red vial. Por esta razón, resulta prioritario ejecutar acciones contractuales que permitan contar con el abastecimiento continuo de combustible, bajo un esquema de monto agotable, garantizando la disponibilidad de insumos energéticos indispensables para la operación de la maquinaria amarilla y vehículos oficiales.

Este proyecto responde, además, a la necesidad de optimizar el uso de la infraestructura pública existente, evitar su deterioro progresivo y preservar la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas ciudadanas, asegurando que las inversiones en el sector transporte se orienten hacia proyectos de mayor impacto social, económico y ambiental.

1.2. Concordancia con el Plan de Desarrollo

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027”. De acuerdo con la estructura programática, corresponde al Eje Estratégico 3: Desarrollo Económico con Infraestructura y Movilidad, componente “Duitama con Infraestructura, Red Vial Regional y Movilidad Sostenible”, cuyo objetivo es

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 6 de 60

“Modernizar y optimizar la infraestructura vial del municipio para fortalecer su conectividad regional y promover un modelo de movilidad más eficiente y sostenible. Se busca transformar la ciudad en un centro regional bien conectado, con una infraestructura robusta y un sistema de transporte que priorice la sostenibilidad, la seguridad y el bienestar de sus habitantes”.

El proyecto se articula directamente con el programa de inversión “Fortalecimiento de la Infraestructura de la Red Vial Urbana y Rural para la Movilidad del Municipio de Duitama” (Código BPIN-SECOP II 202600000001810), cuya viabilidad fue certificada favorablemente por la Oficina Asesora de Planeación, como soporte de la viabilidad del proyecto de inversión al cual se vincula la presente necesidad.

En este contexto, el suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos de la Secretaría de Infraestructura constituye un insumo esencial para la ejecución de las metas de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial urbana y rural, garantizando la continuidad de las obras y la atención de emergencias, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal. De tal manera que el presente suministro aporta transversalmente al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, que se encuentran dentro de los PRODUCTOS DEL PROGRAMA “Duitama con Infraestructura, red vial regional y movilidad sostenible”.

1.3. Magnitud actual del problema, indicadores de referencia

En la actualidad, el municipio de Duitama cuenta con un banco de maquinaria amarilla y vehículos oficiales destinados a la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural. Sin embargo, este parque automotor presenta rezagos operativos significativos frente a la realidad actual, debido a la falta de abastecimiento permanente de combustible y aditivos necesarios para su funcionamiento.

Desde años anteriores se han incrementado las demandas de intervención vial, con nuevas obras de apertura, ampliación y rehabilitación de tramos, lo que ha generado un mayor consumo de diésel, gasolina y urea. No obstante, la ausencia de un suministro continuo y planificado ha limitado la capacidad institucional para atender de manera oportuna las necesidades de movilidad, comprometiendo la eficiencia en la gestión de recursos públicos y dificultando la toma de decisiones técnicas y financieras.

La falta de suministro oportuno de combustible incrementa los riesgos de planeación deficiente, sobre costos en la ejecución de obras y retrasos en la atención de puntos críticos, pues la interrupción del suministro puede impedir la operación de la maquinaria y afectar la continuidad de las intervenciones programadas. Esta situación afecta directamente la capacidad de respuesta frente a las necesidades de la ciudadanía, generando mayores tiempos de desplazamiento, incremento de costos de transporte y limitaciones en el acceso a servicios básicos.

La necesidad de suministro de diésel (ACPM), gasolina corriente y solución de urea automotriz se sustenta en los requerimientos de operación de la maquinaria y los vehículos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, identificados en el soporte técnico de consumo que forma parte de los documentos del proceso. Las proyecciones de consumo constituyen referencias para la planeación y deben guardar correspondencia con el plazo contractual, la programación de las intervenciones y la disponibilidad operativa de los equipos. Estas estimaciones no constituyen cantidades mínimas de adquisición ni comprometen al Municipio a comprar volúmenes predeterminados.

El suministro se ejecutará a precios unitarios bajo un esquema de monto agotable, conforme a las necesidades efectivas y a los requerimientos previamente autorizados por la supervisión. Se reconocerán únicamente las cantidades suministradas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 7 de 60

las condiciones económicas pactadas, sin superar el valor ni el plazo contractual y respetando la destinación de los recursos presupuestales que respaldan el proceso. La disponibilidad oportuna de estos insumos es necesaria para prevenir interrupciones en la operación de la maquinaria y los vehículos, retrasos en las intervenciones viales y afectaciones al cumplimiento de las actividades a cargo de la Secretaría..

1.4. Situación deseada

Con la ejecución del presente proceso contractual, el Municipio de Duitama busca garantizar el suministro oportuno y continuo de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de asegurar la operación eficiente de los equipos destinados a la intervención, mantenimiento y rehabilitación de la red vial urbana y rural.

El propósito es disponer de un esquema contractual mediante un esquema de suministro a precios unitarios y monto agotable, que permita atender la demanda real de diésel, gasolina y urea conforme a las necesidades operativas de la entidad, asegurando que el abastecimiento se realice de manera segura, controlada y verificable. De esta forma, se garantiza que la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales cuenten con los insumos energéticos indispensables para ejecutar las obras programadas y atender emergencias viales.

Asimismo, se busca evitar la paralización de actividades misionales, prevenir riesgos asociados a la falta de combustible y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, en lo relativo a la modernización de la infraestructura de transporte y la movilidad sostenible. El suministro de combustible constituye un insumo estratégico para la ejecución de proyectos de mantenimiento y rehabilitación vial, fortaleciendo la capacidad institucional y asegurando la continuidad de las intervenciones.

1.5. Justificación del mecanismo de adquisición y de la modalidad de selección

Para atender la necesidad descrita se considera el alcance del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado como CCE-326-AMP-2022, correspondiente al proceso CCENEG-064-01-2022. La alternativa identificada por la Secretaría de Infraestructura para este abastecimiento corresponde a la categoría C del segmento 2, asociada al suministro mediante medios de pago alternativos con sistema de control.

El considerando 7 de la prórroga No. 3 precisa que dicha categoría no quedó comprendida en las ampliaciones de vigencia. Conservó el 3 de marzo de 2026 como fecha máxima para colocar órdenes de compra y el 3 de septiembre de 2026 como límite para ejecutarlas. La misma disposición excluye expresamente a esta categoría del alcance de la tercera prórroga.

Por tanto, la continuidad del Acuerdo Marco para otras categorías no habilita nuevas órdenes bajo la categoría C del segmento 2. La imposibilidad de utilizar ese componente se sustenta en sus condiciones particulares de vigencia y no en una terminación general del Acuerdo Marco. La identificación de la categoría aplicable y su correspondencia con las condiciones de abastecimiento requeridas deberán quedar respaldadas en el expediente mediante la documentación del instrumento y la consulta de su cobertura y catálogo..

Para atender la necesidad mediante el presente proceso se plantea la modalidad de mínima cuantía, cuyo fundamento se encuentra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta disposición regula las contrataciones cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Su procedimiento se desarrolla en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes.

El presupuesto previsto para este proceso asciende a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE). La comprobación de su correspondencia con el límite de

mínima cuantía del Municipio de Duitama para la vigencia 2026 se desarrollará en el apartado específico de modalidad de selección, con el respectivo soporte de las cuantías de la entidad. La terminación de la categoría del Acuerdo Marco constituye un antecedente del mecanismo de adquisición; la procedencia de la mínima cuantía exige, además, verificar sus propios requisitos legales.

El procedimiento deberá permitir la participación de los interesados que cumplan las condiciones exigidas y la selección de la oferta de menor precio que satisfaga los requisitos establecidos. Tratándose de un suministro a monto agotable, los documentos del proceso definirán los productos, sus unidades de medida, los precios unitarios y la metodología de comparación económica, diferenciando el valor utilizado para evaluar las propuestas del límite presupuestal de ejecución.

La contratación permitirá atender los requerimientos autorizados durante el plazo contractual, reconocer únicamente los suministros efectivamente recibidos a satisfacción y controlar el consumo sin superar el valor contratado. El esquema de monto agotable no constituye una modalidad de selección distinta, sino una forma de estructurar la ejecución y el pago del suministro.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. IDENTIFICACIÓN UNSPSC

15101500 Petróleo y Destilados

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Objeto:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.2.1. Identificación de los ítems a contratar

La ejecución contractual se realizará mediante suministros parciales, conforme a las necesidades autorizadas por la Secretaría de Infraestructura. El reconocimiento económico corresponderá a las cantidades efectivamente suministradas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando los precios unitarios y las condiciones económicas pactadas, dentro del plazo y sin superar el valor del contrato.

Los precios de referencia se encuentran sustentados en el estudio de mercado elaborado por la Secretaría de Infraestructura, con base en las cotizaciones de INVERTRAC e INPRO S.A.S. Su determinación y la metodología de comparación de las ofertas se desarrollan en los apartados económicos correspondientes.

Los productos requeridos son diésel —ACPM—, gasolina corriente y solución acuosa de urea para uso automotor, destinados a la operación de la maquinaria, los vehículos y los equipos autorizados por la Secretaría de Infraestructura. Su identificación y unidad de medida se relacionan a continuación, sin perjuicio de las condiciones de calidad y suministro establecidas en el Anexo Técnico, que forma parte integral del presente estudio previo.

Ítem	Descripción	Unidad de medida
------	-------------	------------------

1	Combustible diésel —ACPM— para la maquinaria, los vehículos y los equipos autorizados, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.	Galón
2	Solución acuosa de urea para uso automotor, tipo AUS 32, con concentración nominal de urea del 32,5 % en masa, para vehículos equipados con sistema de reducción catalítica selectiva —SCR—.	Galón
3	Gasolina motor corriente para los vehículos y equipos autorizados, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.	Galón

El cuadro anterior identifica los productos y las unidades de medida para su cotización, suministro y reconocimiento económico. El contrato se ejecutará a precios unitarios bajo un esquema de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos autorizados durante el plazo contractual y sin superar el valor contratado. El presupuesto oficial disponible para el proceso es de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE).

Las cantidades efectivamente adquiridas de cada producto dependerán de la operación de la maquinaria, los vehículos y los equipos, de la programación de las intervenciones y de las necesidades verificadas por la supervisión. No se establece una obligación de adquirir cantidades mínimas por producto ni de agotar la totalidad del presupuesto.

La relación de maquinaria, vehículos y equipos destinatarios del suministro y los consumos de referencia se encuentran en el Anexo Técnico. Las proyecciones allí incluidas constituyen soporte de planeación y seguimiento y no cantidades definitivas de adquisición. Los consumos expresados en una unidad diferente de la utilizada para cotizar y facturar deberán convertirse a esta última mediante una equivalencia uniforme y verificable.

Cada suministro deberá contar con un comprobante que identifique, como mínimo, la fecha, el vehículo o equipo autorizado, el producto, la unidad de medida, la cantidad entregada, el precio unitario aplicado y el valor correspondiente. La supervisión verificará su relación con las actividades autorizadas y llevará el control de los consumos y del saldo contractual.

El diésel —ACPM— y la gasolina corriente suministrados deberán cumplir los parámetros y requisitos de calidad que correspondan al producto comercializado, de conformidad con la Resolución 40444 de 2023, expedida por los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Su aplicación deberá considerar el tipo de combustible, las mezclas autorizadas y los requisitos vigentes al momento del suministro.

La solución acuosa de urea para uso automotor deberá cumplir las especificaciones del producto AUS 32 establecidas en el Anexo Técnico, tomando como referencia los requisitos de calidad de la norma ISO 22241-1 y su compatibilidad con los sistemas SCR de los vehículos destinatarios. Su calidad y condiciones de manejo deberán estar respaldadas por la ficha técnica del fabricante.

El Anexo Técnico forma parte integral de los documentos del proceso y desarrolla las características de los productos, las condiciones de suministro y su verificación. Las tablas normativas que se incluyen a continuación se aplicarán según el producto al que correspondan y no sustituirán la identificación de los bienes efectivamente requeridos por el Municipio:

Tabla 2A
Requisitos de calidad de las gasolinas básicas

#	PARÁMETRO		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO	
				Mínimo	Máximo		
1	Índice Antidetonante IAD ⁽¹⁾	Gasolina corriente		Adimensional	81	ASTM D2699-19 ASTM D2700-19 ⁽²⁾	
		Gasolina extra		Adimensional	81		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	84		
			A partir del 31 de diciembre de 2030		88		
		Gasolina extra		Adimensional	93		
2	Plomo ⁽³⁾		g/L		0,013	ASTM D3237-17 ASTM D5059-20	
3	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)	28	ASTM D5580-15 ASTM D1319-20 ASTM D6729-20 ASTM D6730-19	
			A partir del 31 de diciembre de 2030 ⁽⁴⁾		35		
		Gasolina extra		% (V/V)			35
4	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)	1	ASTM D5580-15 ASTM D3606-20 ASTM D6729-20 ASTM D6730-19	
		Gasolina extra		% (V/V)	2		
5	Contenido de azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2030		mg/kg o ppm	50	ASTM D4294-16 ASTM D2622-16 ASTM D5453-19 ASTM D3120-08 ASTM D1266-18 ASTM D6920-13 ASTM D7039-16	
		A partir del 31 de diciembre de 2030			10		
6	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C		Clase		1	ASTM D130-19	
7	Contenido de Gomas (Lavables)		mg/100ml		5	ASTM D381-19	
8	Estabilidad de Oxidación		min	240		ASTM D525-12	
9	Destilación	10% vol. Evaporado		°C		70	ASTM D86-20, Alternos: ASTM D7345-17 ASTM D7098-19
		50% vol. Evaporado			77	121	
		90% vol. Evaporado				190	
		Punto Final Ebullición				225	
10	Contenido de aditivos		mg/L			⁽⁵⁾	
11	Presión de Vapor Reid, a 37,8°C		kPa		55	ASTM D4953-20 ASTM D5191-20 ASTM D323-20	

Notas explicativas de ⁽¹⁾ hasta ⁽⁵⁾ de la Tabla 2A:

⁽¹⁾ El parámetro de octanaje se debe definir en términos del parámetro RON. Por su parte, el parámetro IAD debe ser reportado en términos de IAD = (RON+MON)/2.

⁽²⁾ Método alternativo: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrologicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D2699-19 y ASTM D2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

⁽³⁾ De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

⁽⁴⁾ El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 88.

⁽⁵⁾ Todas las "gasolinas básicas" y las "gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poliaromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

Tabla 2B
Requisitos de calidad de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible para uso en motores de encendido por chispa

#	PARÁMETRO		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD ⁽¹⁾	Gasolina corriente	Adimensional	84		ASTM D2699-19 ASTM D 2700-19 ⁽²⁾
		Gasolina extra	Adimensional	94		
	RON	Gasolina corriente	Adimensional	89		
		Hasta el 30 de diciembre de 2030 A partir del 31 de diciembre de 2030		82		
		Gasolina extra	Adimensional	97		
2	Plomo ⁽³⁾		g/L		0,013	ASTM D3237-17 ASTM D5059-20
3	Presión de Vapor Reid, a 37,8°C		kPa		65	ASTM D4953-20 ASTM D5191-20 ASTM D323-20
4	Aromáticos	Gasolina corriente	% (V/V)		25	ASTM D5580-15 ASTM D1319-20 ASTM D 8729-20 ASTM D6730-19
		Hasta el 30 de diciembre de 2030 A partir del 31 de diciembre de 2030 ⁽⁴⁾			31,5	
		Gasolina extra			31,5	
5	Benceno	Gasolina corriente	% (V/V)		0,9	ASTM D5580-15 ASTM D3606-20 ASTM D6729-20 ASTM D6730-19
		Gasolina extra	% (V/V)		1,8	
6	Contenido de azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2030	mg/kg o ppm		50	ASTM D4294-16 ASTM D2622-18 ASTM D5453-19 ASTM D3120-08 ASTM D1266-18 ASTM D6920-13 ASTM D7039-15
		A partir del 31 de diciembre de 2030	mg/kg o ppm		10	
7	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C		Clase		1	ASTM D130-19
8	Contenido de agua		% (V/V)		0,2	ASTM D5304-16 ASTM E1064-16
9	Contenido de Gomas (Lavables)		mg/100ml		5	ASTM D381-19
10	Oxígeno		% (m/m)		3,7	ASTM D4815-15
11	Contenido de aditivos		mg/L			⁽⁵⁾
12	Estabilidad de Oxidación		min	240		ASTM D525-12

#	PARÁMETRO		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
13	Destilación	10% vol. Evaporado	°C		70	ASTM D86-20. Alternos: ASTM D7345-17 ASTM D7096-19
		50% vol. Evaporado		77	121	
		90% vol. Evaporado			180	
		Punto Final Ebullición			225	
		Residuo de la destilación	% (V/V)		2	

Notas explicativas de ⁽¹⁾ hasta ⁽⁵⁾ de la Tabla 2B:

⁽¹⁾ El parámetro de octanaje se debe definir en términos del parámetro RON. Por su parte, el parámetro IAD debe ser reportado en términos de IAD = (RON+MON)/2.

⁽²⁾ Método alternativo: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrologicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D2699-19 y ASTM D2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

⁽³⁾ De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

⁽⁴⁾ El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 92.

⁽⁵⁾ Todas las "gasolinas básicas" y las "gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos: detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

Tabla 3A
Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado biodiésel ⁽¹⁾ para mezclar con los combustibles diésel

#	PARÁMETRO	UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
			Mínimo	Máximo	
1	Densidad (a 15°C)	kg/m³	860	900	ASTM D1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-98
2	Número de cetano ⁽²⁾	Adimensional	51		ASTM D619-18 EN ISO 5168-17
3	Viscosidad cinemática (a 40°C)	mm²/s	3,50	5,00	ASTM D445-18 EN ISO 3104-98
4	Contenido de agua ⁽³⁾	mg/kg		400	EN ISO 12397-00 ASTM D6304-16 ASTM E203-16
5	Contaminación total	mg/kg		24	EN 12862-14
6	Punto de inflamación ⁽⁴⁾	°C	120		ASTM D 93-20 EN ISO 2719-16
7	Corrosión al Cobre (3h a 50°C)	Clasificación		1	ASTM D130-19 EN ISO 2160-98
8	Estabilidad de Oxidación ⁽⁵⁾	h	8,0		EN 14112-16 EN 15751-14
9	Cenizas sulfatadas	%(m/m)		0,02	ISO 3987-10 ASTM D874-13
10	Contenido de fósforo	mg/kg		4,0	EN 14107-03 ASTM D4951-14
11	Número ácido	mg de KOH/g		0,50	EN 14104-03 ASTM D664-18
12	Punto de nube/enturbiamiento	°C	Reportar		ASTM D2500-17 EN ISO 3015-19
13	Carbón residual ⁽⁶⁾	%(m/m)		0,050	ASTM D4530-15 EN ISO 10370-14
14	Contenido sodio y potasio	mg/kg		5,0	EN 14538-08 EN 14108-03 EN 14109-03
15	Contenido de calcio y magnesio	mg/kg		5,0	EN 14538-08
16	Contenido de monoglicéridos ⁽⁷⁾	%(m/m)		0,40	ASTM D 6584-17 EN 14105-11
17	Contenido de diglicéridos	%(m/m)		0,20	ASTM D 6584-17 EN 14105-11
18	Contenido de triglicéridos	%(m/m)		0,20	ASTM D 6584-17 EN 14105-11 EN 14106-03
19	Glicerina libre	%(m/m)		0,02	ASTM D6584-17 EN 14105-11 EN 14106-03
20	Contenido de metanol ⁽⁸⁾	%(m/m)		0,20	EN 14110-19
21	Contenido de éster	%(m/m)	98,5		EN 14103-11
22	Contenido de alquilester de ácido linoléico	%(m/m)		12,0	EN 14103-11
23	Índice de yodo	g de yodo/100g		120	EN 14111-03 EN 16300-12
24	Filtrabilidad ⁽⁹⁾	s		360	ASTM D7501-18

Tabla 3B
Requisitos de calidad del combustible diésel y sus mezclas con biocombustibles

#	PARAMETRO ⁽¹⁾		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
1	Contenido de azufre ⁽²⁾	Hasta el 30 de noviembre de 2025 A partir del 1 de diciembre de 2025	mg/kg		15 10	ASTM D5453-19 EN ISO 20846-19
2	Contenido de hidrocarburos aromáticos ⁽³⁾	Hidrocarburos aromáticos totales Hidrocarburos aromáticos policíclicos	%(m/m)	Reportar 8,0 ⁽⁴⁾		ASTM D5186-20 ASTM D6591-19 EN 12916-19
3	Número Cetano ⁽⁵⁾			48,0		ASTM D 613-18 EN ISO 5165-17
4	Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C)		Clasificación	2		ASTM D130-19
5	Color		ASTM Color		2	ASTM D1500-12
6	Residuo carbonoso (sobre 10% fondos)		%(m/m)		0,20	ASTM D524-15 EN ISO 10370-14 ASTM D4530-15
7	Densidad (a 15°C)		kg/m3	Reportar		ASTM 1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-96
8	Viscosidad (a 40°C)		mm²/s	1,9	4,5	ASTM D445-19 EN ISO 3104-98
9	Temperatura de destilación	Punto inicial de ebullición 50% volumen recuperado 90% volumen recuperado 95% volumen recuperado Punto final de ebullición	°C	Reportar Reportar Reportar 282 370 390		ASTM D88-20 EN ISO 3405-19
10	Contenido de agua ⁽⁶⁾		%(V/V)		0,04	ASTM D6304-18 EN ISO 12937-00 ASTM D2709-16
11	Contaminación total ⁽⁷⁾		mg/kg		24	EN 12662-14 ASTM D7321-18
12	Punto de obstrucción de filtro en frío (POFF)		°C		+5	ASTM D6371-14 EN 118-15
13	Punto de nube/enturbiamiento		°C	Reportar		ASTM D2500-17 ISO 3015-19
14	Punto de inflamación		°C	52,0		ASTM D93-20 EN 2719-16
15	Contenido de cenizas		%(m/m)		0,010	ASTM D482-19 EN ISO 6245-02
16	Conductividad ⁽⁸⁾		pS/m	25		ASTM D2624-15 ASTM D4308-13
17	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C ⁽⁹⁾		µm		450	ASTM D6079-18 EN ISO 12166-18
18	Estabilidad de oxidación ^{(10) (11)}		g/m3 h		25 Reportar	EN ISO 12205-96 ASTM D7462-11 ASTM D2274-14 EN15751-14
19	Filtrabilidad ^{(12) (13)}		s		360	ASTM 7501-18 ASTM D2068-20

Tabla 3C
Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado Diésel
Renovable para mezclar con los combustibles diésel

#	PARÁMETRO		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
1	Número de cetano ⁽¹⁾			70		ASTM D613-18 EN ISO 5165-17
2	Densidad (a 15°C)		kg/m³	765	800	ASTM D1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-98
3	Punto de inflamación		°C	55,0		ASTM D 93-20; EN ISO 2719-18
4	Viscosidad (a 40°C)		mm²/s	2,0	4,50	ASTM D445-19 EN ISO 3104-95
5	Temperatura de destilación	Punto inicial de ebullición	°C	Reportar		ASTM D86-20; EN ISO 3405-19
		50% volumen recobrado		Reportar		
		90% volumen recobrado		Reportar		
		95% volumen recobrado		360		
		Punto final de ebullición		Reportar		
6	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C ⁽²⁾		µm		460	ASTM D6079-18 EN ISO 12158-18
7	Contenido de biodiésel ⁽³⁾		mg/kg	Reportar		EN 12662-14
8	Hidrocarburos aromáticos ⁽⁴⁾	Hidrocarburos aromáticos totales: monoaromáticos + di-aromáticos + tri-aromáticos	%(m/m)	Reportar		ASTM D5186-20 EN ISO 12916-29
		Hidrocarburos aromáticos policíclicos: di-aromáticos + tri-aromáticos			110	
9	Residuo carbonoso (10% fondos)		%(m/m)		0,30	ASTM D624-15; EN ISO 10370-14; ASTM D4530-15
10	Contenido de cenizas		%(m/m)		0,010	ASTM D482-19; EN ISO 6245-02
11	Contenido de agua ⁽⁵⁾		mg/kg		200	ASTM D6304-16 EN ISO 12937-00
12	Apariencia			Pasa-No Pasa		ASTM D4176-20
				(método visual)		
13	Contaminación total		mg/kg		24	EN 12662-14
14	Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C)		Clasificación	Clase 1		ASTM D130-19
15	Estabilidad de oxidación		mg/kg		25	ASTM D7462-11; EN ISO 12205-18
			h	20 ⁽⁶⁾		EN 15751-14
16	Filtrabilidad ⁽⁷⁾		s		360	ASTM D7501-18 ASTM 2088-20

PARÁMETROS DE CALIDAD EXIGIDOS

Los productos suministrados deberán cumplir las especificaciones del Anexo Técnico y los requisitos de calidad aplicables a cada uno de ellos. Para la gasolina corriente oxigenada y el diésel —ACPM— se observarán, respectivamente, los parámetros de las tablas 2B y 3B de la Resolución 40444 de 2023, expedida por los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluidas sus notas, fechas de aplicación y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los porcentajes de mezcla con alcohol carburante y biocombustibles deberán corresponder a los exigidos por la regulación aplicable al lugar y fecha del suministro. Los métodos de ensayo serán los previstos para cada parámetro en la reglamentación correspondiente.

La solución acuosa de urea para uso automotor deberá corresponder al producto AUS 32 descrito en el Anexo Técnico, ser compatible con los sistemas SCR de los vehículos destinatarios y cumplir los requisitos de calidad allí establecidos, tomando como referencia la norma ISO 22241-1. Su manejo,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 0
			Página 15 de 60
NIVEL CENTRAL			

almacenamiento y suministro deberán observar las instrucciones del fabricante para prevenir contaminación o deterioro.

Antes del primer suministro, el contratista deberá poner a disposición de la supervisión las fichas técnicas y de datos de seguridad de los productos, emitidas por el fabricante, productor o proveedor de la cadena de suministro, según corresponda. Durante la ejecución deberá conservar y facilitar los documentos de procedencia, trazabilidad y calidad que sean legalmente exigibles y resulten pertinentes para verificar los productos entregados.

El contratista deberá aplicar las medidas de seguridad y protección ambiental correspondientes a las actividades que efectivamente desarrolle, incluyendo prevención de derrames e incendios, manejo seguro de los productos y atención de incidentes, conforme a la reglamentación aplicable y a las fichas de datos de seguridad.

La supervisión verificará la correspondencia entre los productos contratados y los suministrados, sus cantidades y los soportes de entrega y calidad. Las no conformidades deberán documentarse y dar lugar a las medidas de rechazo, sustitución o corrección previstas en el contrato. Cuando la verificación requiera ensayos especializados, estos deberán realizarse mediante procedimientos técnicamente adecuados; la inspección visual no sustituirá las comprobaciones necesarias para determinar la calidad del producto.

AUTORIZACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

El suministro de gasolina corriente y diésel —ACPM— deberá realizarse mediante agentes e instalaciones legalmente autorizados. Su acreditación y verificación se efectuarán conforme al apartado "Autorización para la distribución de combustibles y verificación en SICOM" de los requisitos habilitantes. Las condiciones de autorización y operación legalmente exigibles deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual.

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO

El proponente deberá presentar con su oferta el compromiso de implementar un sistema de identificación y control del suministro mediante chip o una solución técnicamente equivalente que permita identificar los vehículos y equipos autorizados y registrar sus consumos. La descripción de la solución ofrecida deberá permitir verificar el cumplimiento de las funcionalidades exigidas.

El contratista deberá instalar, configurar y habilitar el sistema antes del primer abastecimiento de cada vehículo o equipo incorporado al servicio. Los costos de instalación, operación, mantenimiento y retiro de los dispositivos, cuando corresponda, estarán incluidos en los precios ofertados, sin cobros adicionales al Municipio.

El sistema y sus registros asociados deberán permitir identificar, como mínimo, la fecha y hora del suministro, la estación de servicio, la placa o código de inventario del vehículo o equipo, el producto, la cantidad y unidad de medida, el precio unitario y el valor de la entrega. También deberá registrarse la lectura del odómetro o del horómetro, según corresponda y cuando el equipo disponga de dicho instrumento, así como la identificación de quien recibe el suministro.

Para los equipos menores que no permitan instalar un dispositivo, el control se realizará mediante órdenes individualizadas de suministro, identificación del equipo y del responsable autorizado,

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: 18-07-2011
			Versión: 0
			Página 16 de 60

comprobante de entrega y registro acumulado de consumo. Este procedimiento deberá garantizar la trazabilidad del abastecimiento y cumplir las condiciones de seguridad aplicables.

El contratista entregará a la supervisión, junto con cada cuenta de cobro o factura, un reporte consolidado y verificable de los suministros, discriminado por producto y vehículo o equipo. La supervisión contrastará estos registros con las autorizaciones y los comprobantes de entrega y efectuará el seguimiento del saldo contractual..

NOTA: El Municipio de Duitama seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidos en la invitación pública. La verificación se iniciará con la oferta de menor precio y, si esta no cumple, se continuará con la siguiente en orden ascendente de precio, observando las reglas de subsanabilidad aplicables. La selección se formalizará mediante la comunicación de aceptación de la oferta.

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”.

Plazo: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

2.2.3. Valor

El valor máximo previsto para el contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos legalmente aplicables a su ejecución.

El contrato se ejecutará a precios unitarios bajo un **esquema de monto agotable**, conforme a las necesidades autorizadas por la Secretaría de Infraestructura. Se reconocerán únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando los precios unitarios pactados, sin superar el valor contractual ni el plazo establecido. El Municipio no estará obligado a consumir la totalidad de los recursos.

2.2.4. Forma de pago

El Municipio de Duitama pagará el valor total del contrato mediante actas parciales de suministro, conforme al avance y ejecución del contrato, hasta agotar el monto máximo establecido. Cada desembolso se realizará previa verificación de las cantidades efectivamente entregadas de combustible (diésel, gasolina y urea), certificadas a satisfacción por el supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la prestación de informe de avance y seguimiento de actividades Formato GC-F008, informe de supervisor (GC-F004), factura, en donde conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, debe adjuntar los demás soportes que se requieran para poder realizar el desembolso. Para el último pago que será al finalizar el contrato se realizará previa presentación del acta de liquidación e informe de supervisor, acta de recibo final.

2.2.5. Viabilidad

Que en el Banco de PROYECTOS de Inversión Municipal se encuentra registrado de acuerdo a la normatividad vigente el proyecto bajo certificado número Código BPIM: 2026-15238-0005 de fecha 13 de enero de 2026.

2.2.6. Disponibilidad presupuestal

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 17 de 60

2026001404 del 26 de agosto de 2026.
Código presupuestal y rubro
2.3.1.24.02.0600.1 REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS
2.3.1.24.02.0600.5 MANTENIMIENTO VIAS URBANAS

2.2.7. Lugar de ejecución

Municipio de Duitama.

2.2.8. Condiciones técnicas

Las condiciones técnicas son las contenidas en el ANEXO TÉCNICO, que se anexa el cual forma parte integral del presente documento.

2.2.9. Obligaciones de las partes

Obligaciones Generales del Contratista 1. Constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor del Municipio de Duitama, en caso de ser exigida, y mantenerla vigente durante la ejecución y liquidación del contrato por los valores y amparos previstos. 2. Allegar oportunamente toda la documentación necesaria para la legalización del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez perfeccionado el contrato. 4. Ejecutar las actividades de suministro contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones pactadas. 5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos que afecten la ejecución del contrato. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de manera inmediata las observaciones, sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 8. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos exigidos por la entidad. 9. Facturar en debida forma los suministros entregados, conforme a las actas parciales de suministro y al esquema de precios unitarios bajo monto agotable. 10. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como por el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), acreditando los respectivos soportes de pago. 11. Conocer y acatar las normas contractuales y legales aplicables al proceso. 12. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, garantizando el suministro oportuno y seguro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales de la Secretaría de Infraestructura. 13. Asumir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para su adecuada ejecución, incluyendo las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Obligaciones Específicas del Contratista a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, ejecutando el suministro de combustible (diésel, gasolina y urea) para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales del municipio de Duitama, conforme a lo establecido en el presente documento, el Anexo Técnico y las normas aplicables (incluyendo la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía sobre parámetros de calidad de combustibles).
--

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 18 de 60

- b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato, informando avances, dificultades y resultados de las actividades de suministro.
- c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, incluyendo la entrega de soportes de suministro, registros de abastecimiento y facturación parcial.
- d) Disponer de los recursos logísticos, materiales, equipos y personal especializado necesarios para garantizar el suministro oportuno y seguro de combustible, incluyendo surtidores, tanques de almacenamiento y personal capacitado en manejo de hidrocarburos.
- e) Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con los requisitos técnicos mínimos definidos en el Anexo Técnico y en la normativa vigente, asegurando calidad y seguridad en el proceso de abastecimiento.
- f) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en la medida en que las actividades lo permitan.
- g) Reemplazar la totalidad de los productos que resulten defectuosos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
- h) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), acreditando los respectivos soportes de pago cuando sean requeridos por la entidad.
- i) Manejar con estricta confidencialidad la información técnica y operativa relacionada con el suministro, garantizando la reserva de los datos.
- j) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la entidad, incluyendo avances de suministro y soportes de entrega.
- k) Ejecutar las actividades de suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas, dentro del plazo acordado y siguiendo la metodología definida en el Anexo Técnico.
- l) Acatar las órdenes de la supervisión que representa al municipio, ajustando las actividades cuando sea necesario para garantizar la calidad y pertinencia del suministro.
- m) Cumplir con las normas de seguridad industrial y de protección social de los trabajadores durante las actividades de suministro, especialmente en el manejo de combustibles y aditivos.
- n) Utilizar todos los implementos de seguridad requeridos para la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- p) Asumir los costos de transporte, desplazamiento, cargue y descargue de combustibles y aditivos necesarios para la ejecución del contrato, en los sitios indicados por el supervisor.
- q) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la normatividad vigente.
- r) Entregar los productos esenciales descritos en el Anexo Técnico: combustible diésel, gasolina y urea, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas.
- s) Garantizar que todos los suministros sean verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, como condición indispensable para proceder con la liquidación del contrato y el pago final, conforme al sistema de precios unitarios y monto agotable.

Obligaciones de la Entidad Contratante

La Entidad está obligada a:

- a) Realizar el pago del contrato en la forma pactada, conforme al sistema de precios unitarios y monto agotable, y únicamente sobre las cantidades de combustible verificadas y recibidas a satisfacción mediante actas parciales de suministro.
- b) Designar al supervisor del contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades de suministro y la calidad de los productos entregados por el contratista.
- c) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, garantizando la calidad técnica del combustible y aditivos suministrados. Iguaes exigencias podrán hacerse al garante, cuando corresponda.

- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento.
- e) Realizar revisiones periódicas de los suministros entregados (diésel, gasolina y urea), para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- f) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y en el Anexo Técnico.
- g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la propuesta.
- i) Expedir el Registro Presupuestal correspondiente, garantizando la disponibilidad de los recursos para la ejecución del contrato.
- j) Aprobar las garantías exigidas, en caso de que se requieran, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Presupuesto oficial

SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00) incluido el valor correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos a que haya lugar, de conformidad con el análisis económico y estudio de mercado realizado por la entidad.

3.2. Justificación del precio – estudio de mercados

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama adelantó un estudio de mercado para identificar los precios unitarios de referencia del suministro de diésel (ACPM), gasolina corriente y solución de urea automotriz requeridos para la operación de la maquinaria amarilla y los vehículos a cargo de esta dependencia. Para este análisis se tomaron las cotizaciones presentadas por INVERTRAC e INPRO S.A.S., fechadas el 7 de octubre de 2026, las cuales se anexan como soporte del presente estudio.

El cuadro comparativo relaciona los valores unitarios cotizados por galón para cada producto. El promedio aritmético se obtiene sumando los dos valores unitarios de cada ítem y dividiendo el resultado entre dos (2). Estos promedios constituyen referencias para la estructuración económica del proceso y no corresponden, por sí mismos, al valor total del contrato.

La cantidad de referencia de uno (1) consignada en el cuadro corresponde exclusivamente a un galón de cada producto, utilizado como base de comparación de los precios, y no establece una cantidad mínima ni una cantidad total de suministro.

Producto	INVERTRAC	INPRO	Promedio unitario
Diésel	\$11.161,00	\$11.700,00	\$11.430,50
Urea	\$16.130,00	\$22.000,00	\$19.065,00
Gasolina	\$15.714,00	\$16.260,00	\$15.987,00

Los precios unitarios promedio relacionados en el cuadro tienen carácter de referencia para la estructuración económica del proceso. El presupuesto oficial de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE) constituye el límite presupuestal previsto para el suministro y no resulta de sumar los precios unitarios de los productos.

El contrato se ejecutará mediante un esquema de suministro a precios unitarios y monto agotable. Las cantidades efectivamente adquiridas dependerán de las necesidades autorizadas durante el plazo contractual. Los pagos se efectuarán por las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando los precios unitarios y las condiciones económicas pactadas, sin superar el valor del contrato. No se garantiza el consumo de cantidades mínimas por producto ni el agotamiento de la totalidad de los recursos.

La estimación de las necesidades que sustenta el presupuesto deberá guardar correspondencia con los vehículos y equipos destinatarios del suministro, sus condiciones de operación y el plazo de ejecución. Las proyecciones de consumo incorporadas en los documentos del proceso tienen fines de planeación y no constituyen cantidades de adquisición obligatoria.

La selección se realizará por el menor precio, conforme a las reglas de comparación económica definidas en la invitación pública, siempre que la oferta cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas. Los promedios del estudio de mercado no sustituyen los precios de la oferta seleccionada ni constituyen un factor de puntuación.

Las características de los productos, las condiciones de suministro y los mecanismos de autorización, registro y control de los consumos se encuentran establecidos en las especificaciones y en el Anexo Técnico del proceso.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que establece este procedimiento para las contrataciones cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

La cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para la vigencia 2026, el límite de contratación de mínima cuantía del Municipio de Duitama corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.790.725,00 M/CTE)**. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE)** y no supera dicho límite; por consiguiente, atendiendo a su cuantía, procede adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía.

La elaboración de los estudios previos y el desarrollo del procedimiento se sujetarán a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción establecida por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y a las demás disposiciones aplicables. Se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Situación del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible

Respecto del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado como **CCE-326-AMP-2022**, debe distinguirse su vigencia general de la correspondiente a sus segmentos y categorías.

Según el considerando 7 de la Prórroga No. 3, la **categoría C del segmento 2** no fue incluida en las prórrogas del instrumento. Para esta categoría se conservaron como fecha máxima de colocación de órdenes de compra el **3 de marzo de 2026** y como fecha máxima de ejecución el **3 de septiembre de 2026**. Por tanto, la ampliación del Acuerdo Marco hasta el 3 de diciembre de 2026 para las categorías comprendidas en la prórroga no habilita nuevas órdenes de compra en la categoría C del segmento 2.

En consecuencia, el suministro identificado por la entidad dentro de dicha categoría no puede contratarse mediante una nueva orden de compra a su amparo. Esta circunstancia deberá quedar respaldada en el expediente con la documentación del Acuerdo Marco y la verificación de la categoría y cobertura aplicables a la necesidad municipal.

Procedimiento y criterio de selección

La entidad publicará la invitación y los documentos del proceso en el SECOP y observará los términos de presentación de ofertas, evaluación, traslado y subsanación establecidos en la normativa aplicable.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: 18-07-2011
			Versión: 0
			Página 21 de 60

El criterio de selección será el **menor precio**, siempre que la oferta cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas. La verificación comenzará con la oferta de menor precio y, si esta no cumple, continuará con la siguiente en orden ascendente, respetando las reglas de subsanabilidad. No se asignarán puntajes por experiencia ni por condiciones técnicas. En caso de empate se aplicarán los criterios legales correspondientes.

La selección se formalizará mediante la comunicación de aceptación de la oferta. La oferta y su aceptación constituirán el contrato estatal. Asimismo, se aplicarán las reglas de limitación de la convocatoria a Mipyme cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios.

Finalmente, el suministro se ejecutará a precios unitarios bajo un esquema de monto agotable. Este esquema regula la ejecución económica del contrato y no modifica la modalidad de selección ni el criterio de menor precio. Para determinar la procedencia de la mínima cuantía se considera el presupuesto total del proceso y no el valor individual de los productos.

5. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos.

HORARIOS DE ATENCION: El proponente debe garantizar mediante Certificación, que el Establecimiento o Estación de Servicio, cuenta con atención todos los días, para el suministro de combustible gasolina corriente y diesel y que cuenta con el personal suficiente para atender, durante el mismo tiempo, las solicitudes de suministro del Municipio de Duitama.

Nota: No serán aceptables propuesta de EDS que suministren el combustible por autoservicios, por tanto, deberá contar con el personal operativo necesario para prestar el servicio.

AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y VERIFICACIÓN EN SICOM

El proponente deberá acreditar que el suministro de gasolina corriente y diésel —ACPM— se efectuará mediante agentes e instalaciones legalmente autorizados para desarrollar la actividad correspondiente, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, sus modificaciones y la reglamentación sectorial aplicable. Este requisito se verificará como habilitante, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgamiento de puntaje.

Para su acreditación, el proponente deberá presentar:

a) **Identificación de las instalaciones ofrecidas.** Relación de las estaciones de servicio mediante las cuales se atenderá el suministro, indicando nombre comercial, dirección, municipio, nombre o razón social del operador, NIT y código SICOM correspondiente. La información deberá permitir establecer la correspondencia entre el agente autorizado, el operador y cada instalación ofrecida.

b) **Soporte de autorización.** Copia del acto administrativo, autorización o documento oficial expedido por el Ministerio de Minas y Energía o por la autoridad competente que acredite la autorización para ejercer la actividad de distribución correspondiente en las instalaciones ofrecidas. Se aceptarán los soportes oficiales electrónicos que permitan comprobar dicha autorización. No será suficiente una declaración del proponente sobre su propia habilitación.

c) **Disponibilidad de instalaciones operadas por terceros.** Cuando una estación ofrecida sea operada por un tercero, deberá aportarse el contrato, convenio o compromiso suscrito por su operador que acredite su disponibilidad para atender el suministro durante el plazo contractual. Este documento no sustituirá las autorizaciones exigibles a quienes desarrollen la actividad regulada.

Verificación por la entidad. El Municipio verificará la información mediante SICOM y los demás mecanismos oficiales disponibles, y dejará constancia en el expediente de la consulta realizada. Comprobará que los agentes y las instalaciones ofrecidas cuenten con las condiciones de autorización y registro exigibles y que no presenten suspensión, bloqueo, cancelación u otra restricción que impida ejecutar el suministro. La sola indicación de un código SICOM no acredita por sí misma el cumplimiento del requisito.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 22 de 60

Si la consulta no permite establecer de manera concluyente la situación del agente o de la instalación, la entidad solicitará las aclaraciones o verificaciones correspondientes, sin presumir el incumplimiento por una falla o indisponibilidad del sistema.

Subsanación. La omisión o insuficiencia de un soporte documental se tramitará conforme a las reglas de subsanabilidad y dentro del término establecido en la invitación. Podrá subsanarse la prueba de condiciones existentes al cierre del proceso, pero no acreditarse como subsanación una autorización obtenida después de dicho cierre. El incumplimiento se determinará una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.

Mantenimiento de las condiciones. El contratista deberá mantener durante la ejecución las autorizaciones y condiciones de operación legalmente exigibles e informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que afecte la posibilidad de suministrar los combustibles.

Esta exigencia sectorial corresponde al suministro de gasolina y diésel; no sustituye los requisitos técnicos y de calidad establecidos para la solución de urea automotriz.

PARA PERSONA NATURAL:

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2026.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Libreta militar**, cuando sea aplicable legalmente.
- **Certificados de experiencia general y/o específica** conforme a lo exigido en los requisitos técnicos del proceso. Los certificados deben cumplir con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: indicar funciones, duración, objeto y relación con el contrato convocado.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 23 de 60

- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2026.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT) actualizado.**
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
 - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
 - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
 - **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
 - **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores**, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
 - **Certificados de experiencia general y/o específica**, conforme a los requisitos técnicos del proceso. Deben indicar: entidad contratante, objeto del contrato, duración, funciones desempeñadas y relación con el objeto del proceso actual.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.
- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
 - Nombre de cada integrante.
 - Porcentaje de participación en la propuesta.
 - Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
 - Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- **Certificado de existencia y representación legal** de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2026.
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.**
- **Registro Único Tributario (RUT) actualizado de cada integrante.**
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
 - **Certificado de antecedentes fiscales** (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes judiciales** (Policía Nacional). (representante legal).
 - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**. (representante legal).
 - **Certificado del Sistema de Medidas Correctivas**. (representante legal).
- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores**, conforme a la Ley 1918 de 2018 (aplica a todos los representantes legales).
- **Certificados de experiencia general y/o específica**, aportados por los integrantes, conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Para estos efectos:
 - Los integrantes podrán acumular experiencia, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.

- En el caso de requisitos que se exijan individualmente a uno de los integrantes, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2026, es de \$511.708.497 según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 25 de 60

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 26 de 60
NIVEL CENTRAL		

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 27 de 60
NIVEL CENTRAL		

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

D. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 28 de 60

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

F. Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

G. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

H. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

I. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 29 de 60

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

J. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

K. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

L. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

M. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

N. Acreditación del SG-SST

Acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, bajo los parámetros de la Resolución 312 de 2019.

El oferente debe acreditar:

1. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo implementado para vigencia 2025.
2. Porcentaje de valoración de los estándares mínimos de SSST debe ser igual o superior al 85%.
3. Aplicación de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para la acreditación del requisito en mención, el proponente deberá aportar constancia emitida por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada o por persona natural o

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: 18-07-2011
			Versión: 0
			Página 30 de 60

jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente.

En caso de que la constancia sea emitida por persona distinta a la Administradora de Riesgos Laborales deberá acreditar título en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST.

O. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales.

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, donde conste que no se encuentra reportado con inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA

A. Experiencia Mínima

Con el propósito de verificar experiencia relacionada con el suministro requerido, el proponente deberá acreditar la ejecución de **UNO (1) o máximo DOS (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o personas naturales o jurídicas privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance incluya el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA USO AUTOMOTOR, TALES COMO DIÉSEL (ACPM) Y/O GASOLINA**.

La sumatoria de los valores efectivamente ejecutados correspondientes al suministro de dichos combustibles, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—, deberá ser igual o superior al **ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial** del presente proceso. Para esta comparación, el presupuesto oficial de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE)** equivale aproximadamente a **34,27 SMMLV de 2026**.

El valor de cada contrato acreditado se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo mensual legal vigente en el año de su terminación. El presupuesto oficial se convertirá utilizando el SMMLV de 2026, correspondiente a \$1.750.905. La comparación se efectuará con los resultados completos de estas operaciones, sin aplicar redondeos intermedios; la equivalencia de 34,27 SMMLV se presenta únicamente de manera aproximada.

Cuando el contrato aportado comprenda otros bienes o servicios, se contabilizará exclusivamente el valor ejecutado correspondiente al suministro de combustibles líquidos para uso automotor. Este valor deberá poder identificarse en los documentos aportados. En contratos ejecutados a monto agotable se tendrá en cuenta el valor efectivamente suministrado y no el presupuesto máximo que no haya sido ejecutado.

El proponente acreditará experiencia mínima, con certificaciones suscritas por el funcionario competente de la respectiva entidad y/o acta de liquidación.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia: El

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 31 de 60
NIVEL CENTRAL		

proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o facturas de venta, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

OBSERVACIÓN 1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia el oferente debe aportar junto con su propuesta, el contrato o la certificación del contrato ejecutado, terminado y liquidado, con entidades públicas y/o privada, acompañado por el acta de terminación y/o recibo a satisfacción, que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del -proponente.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento	Para acreditarlo deberá: (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: 18-07-2011
			Versión: 0
			Página 33 de 60
NIVEL CENTRAL			

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

	su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

	de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<u>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <u>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que

	los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: <u>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</u> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. <u>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</u> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente	La acreditación, de acuerdo al literal (a), será de la siguiente manera: Mediante certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en la que conste la condición de egresado del Sistema de Protección del ICBF, indicando nombre completo, número de identificación, fecha de egreso y programa o modalidad de atención de la cual hizo parte el joven. Copia del documento de identidad del joven egresado. La acreditación, de acuerdo al literal (b), será de la siguiente manera: Mediante certificación expedida por el ICBF en la que conste la condición de egresado del Sistema de Protección del ICBF de cada uno de los jóvenes que integran la persona jurídica.

 Quito <i>Capital del Ecuador</i> NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 0
			Página 37 de 60

plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Ley 2479 de 2025).	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, donde se evidencie que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte corresponde a jóvenes egresados acreditados por el ICBF. Copias de los documentos de identidad de los socios o accionistas que sean jóvenes egresados, que respalden la participación mayoritaria. La acreditación, de acuerdo al literal (c), será de la siguiente manera: Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie la participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona natural o jurídica que acredite ser joven egresado o estar conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de egresado o, en el caso de personas jurídicas, certificaciones individuales de los socios jóvenes egresados que sumen la participación mayoritaria dentro de la persona jurídica. Copias de los documentos de identidad y certificado de existencia y representación legal cuando aplique.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un proponente plural, se encuentre incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad para desarrollar el objeto contractual, o la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la ley.
3. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, o cuando en algún ítem se supere el valor unitario con IVA incluido definido en el estudio previo.
4. Cuando el proponente no presente oferta económica, presente más de una oferta, o la presente en lugar distinto a la plataforma SECOP II.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, o no subsane oportunamente los documentos requeridos dentro del término legal.
6. Cuando se compruebe falta de veracidad, información tergiversada, alterada o tendiente a inducir a error a la entidad.
7. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en norma constitucional o legal.
8. Cuando el objeto social del proponente o de sus integrantes no guarde relación directa con el objeto contractual.
9. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal se encuentre en causal de disolución o liquidación de sociedades (arts. 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio).
11. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripción, unidades o cantidades señaladas en la invitación o en el formato de oferta económica.
12. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas de la oferta no se ajusten a las requeridas por la entidad.
13. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y, tras requerimiento, las explicaciones del proponente resulten insuficientes o insatisfactorias (art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).
14. Cuando la revisión de operaciones aritméticas de la oferta económica arroje errores superiores al 0,1% en cada operación.
15. Cuando se presenten ofertas parciales, alternativas o subsidiarias al cumplimiento de condiciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 38 de 60
NIVEL CENTRAL		

16. Cuando no se presente el documento formal de conformación de unión temporal o consorcio, falten firmas de sus miembros o no se designe representante legal.
17. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
18. Las demás previstas en la ley y en la normativa vigente aplicable a la contratación pública.

5.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos de la oferta deberán cargarse en la plataforma SECOP II, en el orden requerido en la invitación de la Entidad Estatal, en formato PDF legible y escaneado correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente; en ningún caso la Entidad reconocerá valor alguno por dichos conceptos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “*publicar ofertas*”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación. Lo anterior como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, tal y como lo indica el numeral 7°, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Una vez se determine que el oferente de menor valor cumple con todos los requisitos, se entiende que no serán evaluados los requisitos de los demás oferentes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
NIVEL CENTRAL	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 40 de 60

El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Para determinar el precio más bajo se verificará que la oferta económica se haya diligenciado de manera completa. De no aportarse el cálculo de costos indirectos se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Procede la corrección aritmética siempre y cuando la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 0,1%.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1. Aspectos generales.

De conformidad con la Guía para Elaborar Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente - CCE, el alcance del análisis del sector debe ser proporcional al valor y complejidad del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

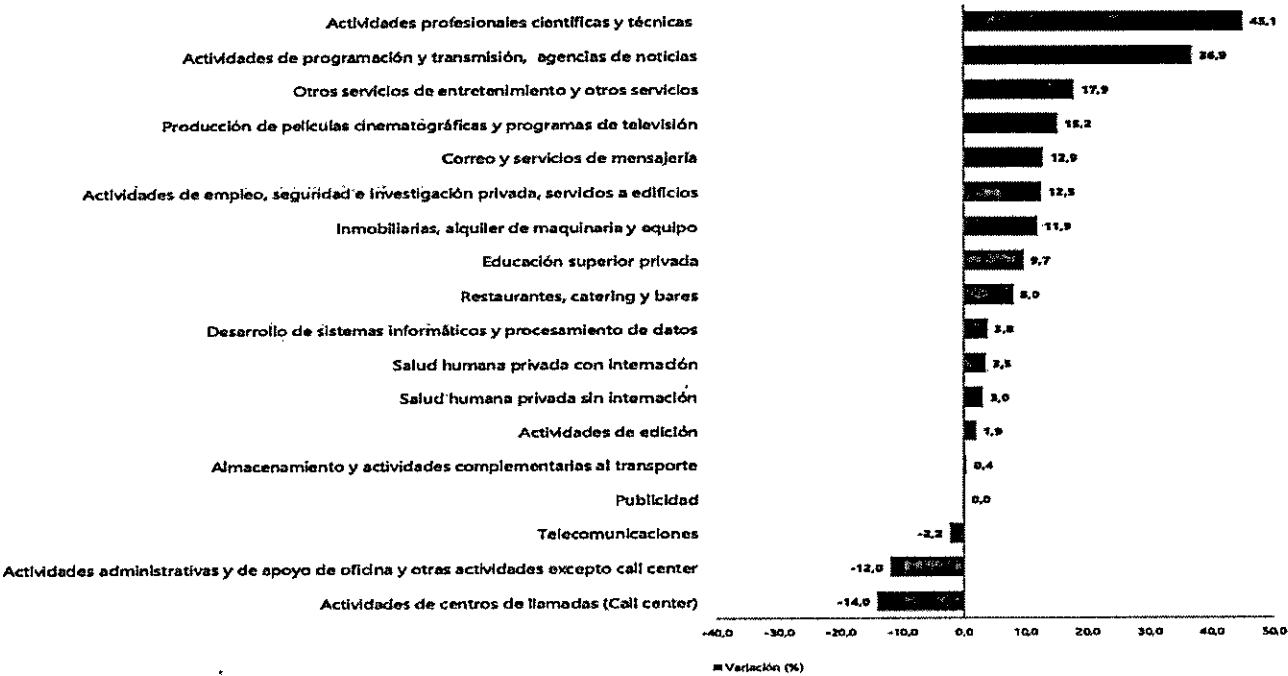
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Julio de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) ^p

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,1	0,1	-0,0	0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0	
LN	Sección L: División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-0,0	0,0	0,0	-0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) ^p

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-3,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) ^p

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación [%] Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^{**}	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	División 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center.	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
(agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025) ^p

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	2,0	9,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,5	-3,5	15,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,0	17,3
J	División 58	Actividades de edición	2,1	-8,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,6	-4,6	11,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,8	-0,3	6,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,4	-7,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	0,8	3,9
N	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 77.10, 77.29 y 77.30	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-0,9	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,9	-3,1	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,9	-2,3	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,9	-0,7	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,3	-9,2	8,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,8	-5,8	16,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,2	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,3	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,7	-2,0	13,7

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
***** Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
****** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

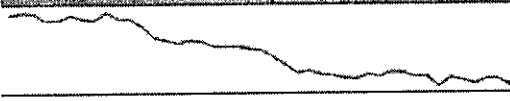
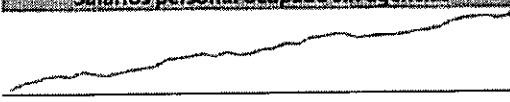
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

2.1.1.1 Variación anual: julio (2026/2025) p

En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Total nacional
Julio 2026^P

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)	
	Ingresos totales nominales	45,1		
	Ingresos por servicios prestados	45,5	45,0	
	Ingresos por venta de mercancías	8,1	0,0	
	Otros ingresos operacionales	-1,5	-0,0	
	Personal ocupado total*	-2,7		
	Permanente	-0,9	-0,6	
	Temporal directo	-5,5	-2,1	
	Agencias	-7,2	-0,1	
	Salarios personal ocupado sin agencias	7,9		
	Salarios personal permanente	5,5	3,2	
	Salarios temporal directo	12,5	4,8	

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
***** Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 45,1%, que se explica por los incrementos de 45,5% en los ingresos por servicios y de 8,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 1,5%.

En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,5% en el personal temporal directo, de 0,9% en el personal permanente y de 7,2% en el personal contratado a través de agencias.

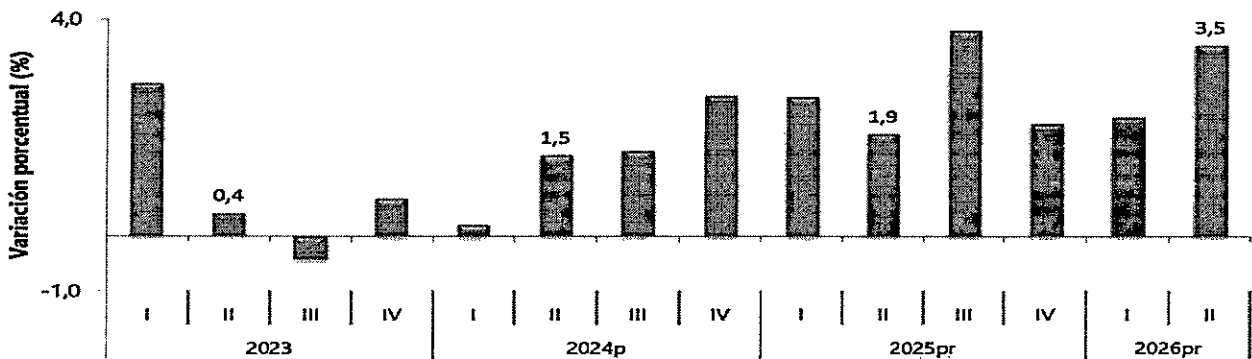
Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 12,5% en los salarios del personal temporal directo y de 5,5% en los salarios del personal permanente.

7.2. Análisis económico

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^ppreliminar
^{pr}provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	2,6	2,5	0,8

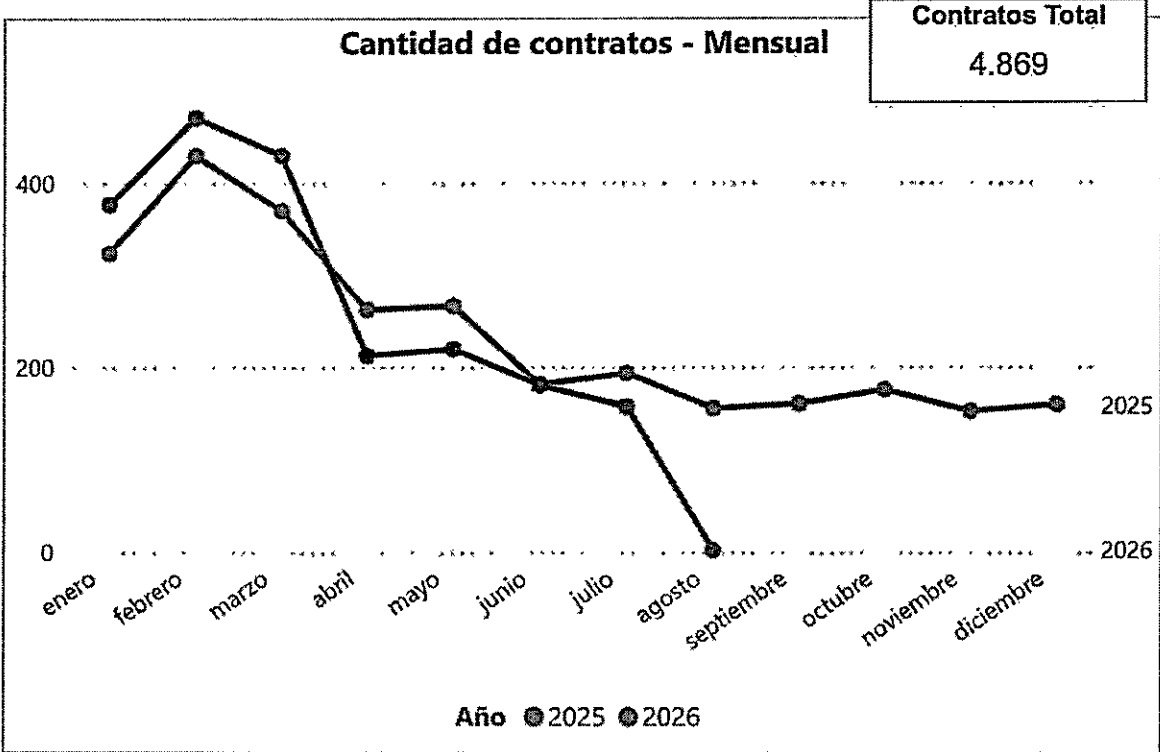
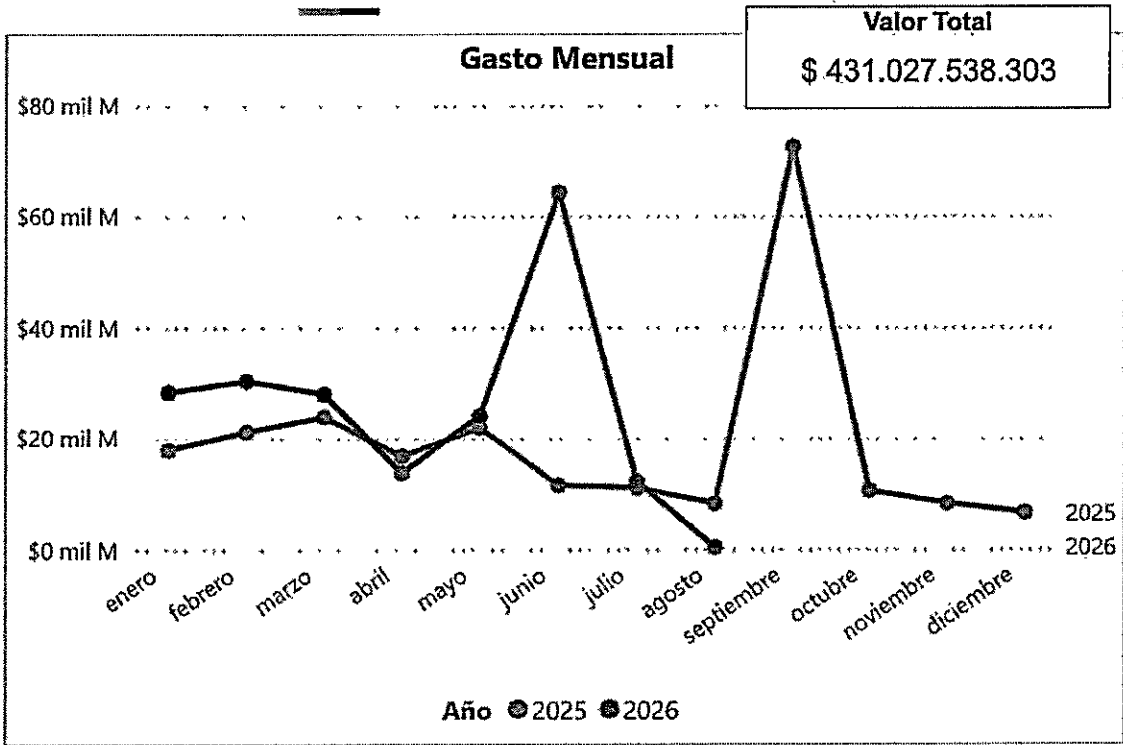
Fuente: DANE,PIB_T
^{pr}preliminar
¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

✓ **ANÁLISIS ECONÓMICO**

7.3. Análisis de demanda.

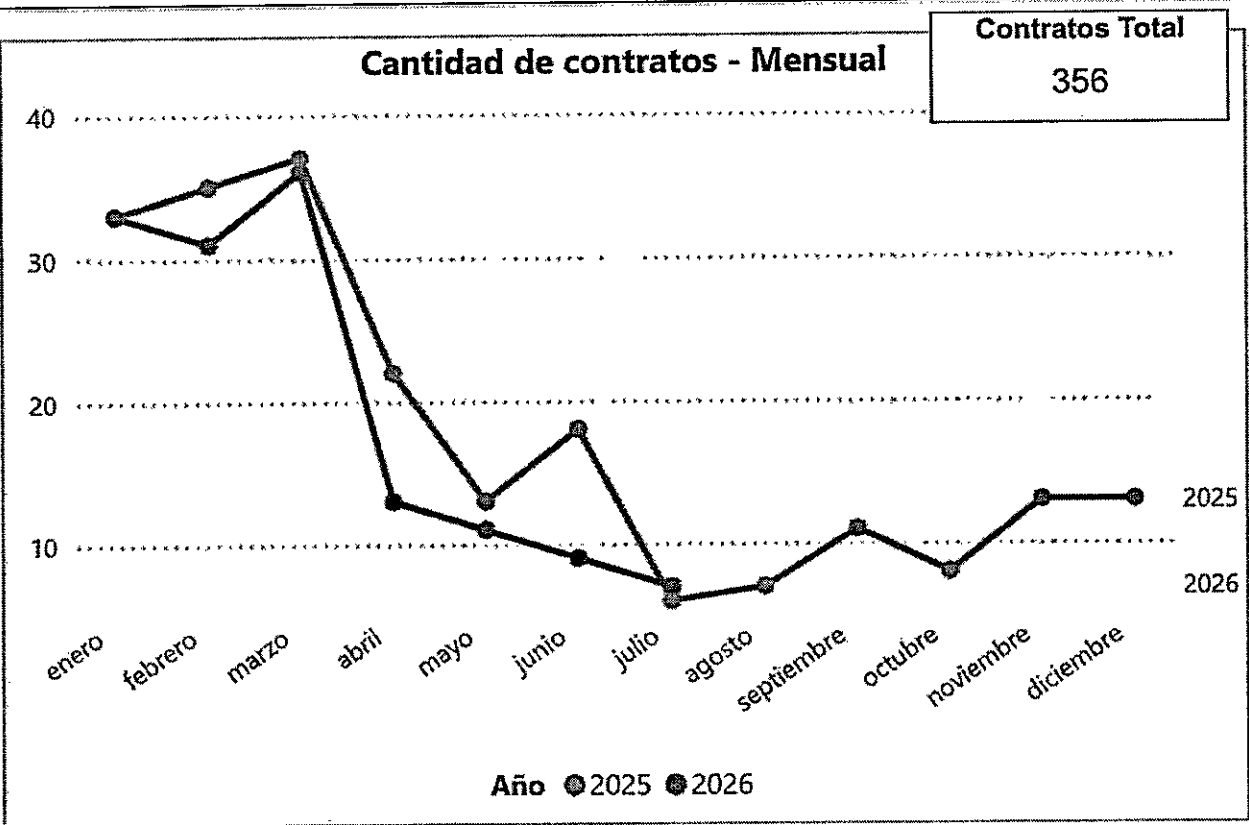
7.3.1.1. Análisis de demanda de materias primas de petróleo y destilados en entidades colombianas. Código UNSPC 15101500.

7.3.1.1.1. Gasto anual en demanda de materias primas de petróleo y destilados.



En Colombia, según los datos publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública para el año 2025 y lo que va corrido del 2026 se demandaron Materias primas de petróleo y destilados por la suma de \$431.027.538.303 y se suscribieron 4.869 contratos. Las clases de Materias primas de petróleo y destilados fueron las que aparecen en la siguiente tabla:

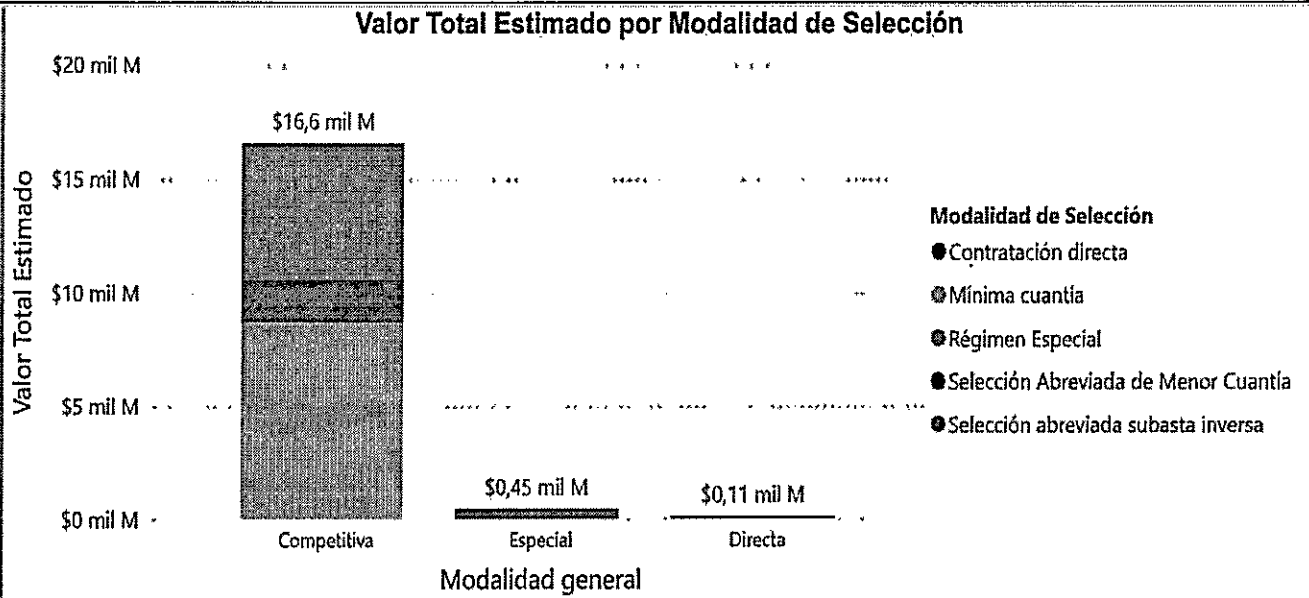
Gráfica. Comportamiento de la oferta de Materias primas de petróleo y destilados.



En las alcaldías de los municipios y entidades de Boyacá, según los datos publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública para el año 2025 y lo corrido del 2026 se demandaron Materias primas de petróleo y destilados por la suma de \$17.157.516.088 y se suscribieron 356 contratos. Las clases de suministro de Materias primas de petróleo y destilados fueron las que aparecen en la siguiente tabla:

Gráfica. Comportamiento de la oferta de suministro de materias primas de petróleo y destilados para las alcaldías de los municipios de Boyacá.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Año	2025			2026			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
1510 - Combustibles		216	\$9.505.637.093	55,40%	140	\$7.651.878.995	44,60%	356	\$17.157.516.088 100,00%
151015 - Petróleo y Destilados		216	\$9.505.637.093	55,40%	140	\$7.651.878.995	44,60%	356	\$17.157.516.088 100,00%
Total		216	\$9.505.637.093	55,40%	140	\$7.651.878.995	44,60%	356	\$17.157.516.088 100,00%



En los municipios del departamento de Boyacá, para selección de contratistas para realizar el suministro de Materias primas de petróleo y destilados en el año 2025 y lo corrido del 2026 las modalidades más utilizadas fueron la mínima cuantía, la selección abreviada subasta inversa.

7.4. Análisis de la oferta en el municipio de Duitama

En los últimos años, el Municipio de Duitama ha adelantado procesos de contratación relacionados con el suministro de combustibles para diferentes dependencias, bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que evidencia la necesidad recurrente de garantizar la operación de la maquinaria amarilla y vehículos oficiales. Estos antecedentes se observan en los siguientes procesos:

MODALIDAD	NÚMERO SECOP	OBJETO
MÍNIMA CUANTÍA	CMI-2024046	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
MÍNIMA CUANTÍA	CMI-2025001	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
MÍNIMA CUANTÍA	CMI-2026003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
MÍNIMA CUANTÍA	CMI-2026031	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACA

En la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la Categoría C de suministro de combustibles, dado que dicho segmento fue declarado desierto y no hizo parte de las prórrogas posteriores que extendieron la vigencia del mecanismo para las demás categorías. Por esta razón, las órdenes de compra asociadas a la categoría conservan como fecha máxima de ejecución el 3 de septiembre de 2026, sin posibilidad jurídica de ser prorrogadas más allá de ese término.

Ante esta situación, el Municipio de Duitama se ve en la necesidad de apartarse de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta decisión garantiza la continuidad del suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales de la Secretaría de Infraestructura, asegurando la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027" y la atención oportuna de las necesidades de movilidad y mantenimiento vial.

Variable de Costo Indirecto que afectan el valor del contrato:

A. Impuestos:

El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos: (1) Impuesto a las Ventas: La tarifa General es del diecinueve por ciento. (2) Impuesto de Industria y Comercio tarifa integrada (Acuerdo 031 de 2020). Tasa= 0.0059. Rete fuente: Tasa 0.035.

B. Contribuciones:

El valor del contrato se afecta por las siguientes contribuciones:

- (1) Estampilla Pro Cultura (2%)
- (2) Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)
- (3) Contribución al Deporte (1%)

C. Póliza de Cumplimiento:

- (1) Estimada es (0.0016)

El valor de la póliza de cumplimiento se estima en el porcentaje de 0.0016.

Al realizar los cálculos el proponente tomará como base gravable el costo total que oferta y lo multiplicará por cada una de las bases gravables. El proponente debe tener en cuenta que los costos indirectos que ocasiona el contrato no son reembolsables.

En el evento que el oferente modificara la base gravable o la tasa oficiosamente se realizará corrección aritmética de los mismos, sin que ello implique modificación de la oferta. Si en la oferta no evidencia el cálculo de costos indirectos se entenderá que no fueron estimados por el proponente. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho generador, de los sujetos pasivos, de la base gravable, de la tarifa, de las exenciones, exclusiones y demás beneficios o incentivos fiscales. No habrá lugar a reclamaciones por desequilibrios económicos argumentado en costos no conocidos por el proponente, confusos o no claros porque el Municipio realiza y publica estudio pormenorizado de las retenciones que afectan el valor de los bienes a suministrar, así como las contribuciones y póliza. Los costos directos e indirectos identificados anteriormente son los que afectan la venta de materiales, por tanto, los oferentes realizarán el análisis de costo unitario por ítem evidenciando las variables y sus componentes ya identificadas.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por el ingeniero YEFERSSON ADRIAN MEDINA RINCON, profesional de la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces.

MATRIZ DE RIESGOS

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato y se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es como se describe a continuación:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	N	N	N	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECCIONAL DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURIDICO	N	N	N	BAJO	SI	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN EL SECCOP	1
2	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Y/O OBLIGACIONES CONTRATADAS.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	N	N	N	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	N	N	N	BAJO	SI	SECCIONAL DONDE INICIA LA NECESIDAD SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	1
3	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	OMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTES DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DAR CUMPLIR CUMPLIMIENTO A SU MEDIO O OBJETIVOS O METAS.	IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO	N	N	N	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	N	N	N	BAJO	SI	SECRETARIO O JEFE DEL ÁREA IMPULSORA, OFICINA DE CONTRATACIÓN.	REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS	1
RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA																				
4	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	OMISIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO.	NULLIDAD DEL PROCEDIMIENTO	N	N	N	MEDIO	ENTIDAD	EFFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD	N	N	N	MEDIO	SI	SECRETARIO O JEFE DEL ÁREA IMPULSORA, OFICINA DE CONTRATACIÓN.	EFFECTUANDO REVISIÓN DIARIA A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	CONSTANTE
5	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE REQUISITOS Y CALIFICACIONES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	VULNERACIÓN DE DERECHOS	N	N	N	BAJO	ENTIDAD	PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	N	N	N	BAJO	SI	SECRETARIO O JEFE DEL ÁREA IMPULSORA, OFICINA DE CONTRATACIÓN.	REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN																				
6	ESPECÍFICO	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBSTACULIZA LA OPORTUNIDAD DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR	N	N	N	BAJO	OFERENTE	HACER EFFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	N	N	N	BAJO	SI	CONTRATISTA, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY (ART. 86 L. 1474/2011)	1

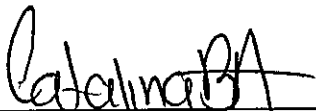
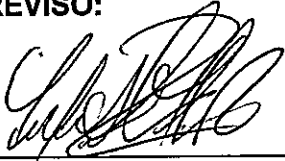
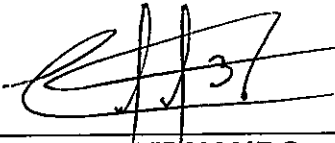
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOF O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	1	1	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOF	3	3	1	BAJO	5	OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN																				
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	3	3	3	MEDIO	2	ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EFFECTUANDO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSTANTE
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA BUENA EL OBJETO DEL CONTRATO O ESTÁ SEA TALADA.	SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	3	3	1	BAJO	2	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EMITINDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	CONSTANTE
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	3	3	3	BAJO	2	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ABSTENIÉNDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	CONSTANTE
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	FALTA DE RECURSOS EN CAJA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUPRAR OPORTUNAMENTE LOS COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	INFORMAR OPORTUNAMENTE LA SITUACIÓN AL CONTRATISTA EFECTUAR LAS PROVISIONES NECESARIAS	3	3	4	BAJO	2	LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	VERIFICANDO LOS RECURSOS EN LA CAJA ANTES DE AUTORIZAR UN PAGO	CONSTANTE
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO NORMATIVO O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.	MODIFICACIÓN CONDICIONES CONTRACTUALES	2	2	3	BAJO	AL CONTRATISTA	SOLICITAR MODIFICACIÓN SITUACIONES CONTRACTUALES	2	2	2	BAJO	2	SUPERVISIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO	A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA	CONSTANTE

13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	RIESGOS LABORALES.	IMPIDE EL PAGO DE DERECHOS DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	AL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	2	2	3	BAJO	2	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EXIGIENDO PAZ Y SALVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSTANTE
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	FALTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PAGA FISCALES.	IMPIDE EL PAGO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	AL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	2	2	4	MEDIO	NO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y E L CONTRATISTA	EXIGIENDO OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	CONSTANTE
ETAPA DE CIERRE																				
15	ESPECÍFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REQUIERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO	4	6	8	BAJO	2	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES	CONSTANTE
16	ESPECÍFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL EN EL SECOF	TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	RADIAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	4	6	8	BAJO	2	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADOR	1
17	ESPECÍFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDÍO DEL PROCESO EN EL SECOF	SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO EN EL SECOF	4	4	7	BAJO	2	LA ENTIDAD ESTATAL ATRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	RADIANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 0
			Página 60 de 60

Calidad del servicio prestado	Por un valor mínimo equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato,	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Garantía Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de contrato	Por el término de duración del mismo y tres años mas

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
		
DANIELA BERNAL AGUIRRE	YEFERSSON ADRIAN MEDINA RINCON	CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA
Abogada Contratista	Profesional universitario Secretaría de Infraestructura	Secretario de Infraestructura

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera tal, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Alosta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófica
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA DE CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no se identifica un riesgo previsible derivado del incumplimiento de la oferta, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no es exigible la garantía de la seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un valor mínimo equivalente al diez, 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.